

APRUEBA CONTRATO PRESTACION SERVICIOS GRAFICOS, DE IMPRENTA E IMPRESION PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, **12 JUL. 2013**

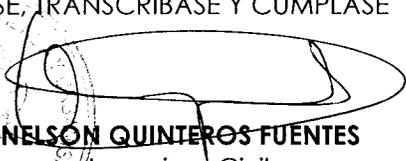
RES. EXENTA N° **1042** /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el manual de procedimientos, compras y contrataciones públicas 2010, elaborado por el Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; el Decreto (V.y U) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011; las Resoluciones Exentas N°s.: 901 y 933, de 19 y 23 de Junio del 2013, respectivamente, de esta Institución; la Licitación Privada N° 657-28-E213 de 26 del mismo mes y año; el contrato prestación servicios gráficos, de imprenta e impresión para el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de fecha 9 de Julio del presente año que se adjunta; la Resolución Exenta N° 1020, de 9 de Julio en curso de este Servicio que aprueba el Acta de Adjudicación de la mencionada licitación privada, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

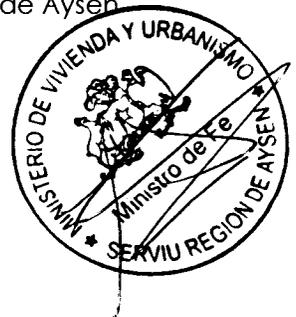
1°.- **APRUEBASE** el **CONTRATO PRESTACION SERVICIOS GRAFICOS, DE IMPRENTA E IMPRESION PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, suscrito con fecha **9 de Julio del 2013**, entre este Servicio y la empresa **"SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA"** de Coyhaique.

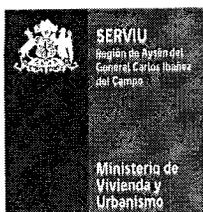
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE


NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén


NQF/CNZ/NASA.-
TRANSCRIBIR AL

- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- CONTRALOR INTERNO REGIONAL
- SECCION SERV.GRALES. Y ADQUISICIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA.-





CONTRATO LICITACION PRIVADA N° 657-28-E213, PRESTACION SERVICIOS GRAFICOS, DE IMPRENTA E IMPRESION PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

=====

En Coyhaique, a 9 de Julio del 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, carné de identidad N° , con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte doña **YASMINA MOLINA RETAMAL**, chilena, estado civil casada, carné de identidad N° 10.215.880-6, con residencia en calle Brasil N° 1 de Coyhaique, han acordado conforme a lo dispuesto en la licitación privada N° 657-28-E213, de fecha 26 de Junio del presente año, la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Doña **YASMINA MOLINA RETAMAL**, declara que es representante legal de la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" de Coyhaique, dedicada a la prestación de servicios gráficos, de imprenta e impresión y otros inherentes al rubro.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" de Coyhaique, se obliga a realizar todos los trabajos gráficos, de imprenta e impresión requeridos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

TERCERA : El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará a la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" de Coyhaique, los **valores netos** que se indican por la confección de los talonarios y blocks que se señalan, conforme a los requerimientos específicos técnicos que a continuación se detallan:

TALONARIO ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CON LOGOTIPO MINVU, FOLIADO CORRELATIVAMENTE, 50/3, TAMAÑO 28 (MEDIO OFICIO), AUTOCOPIATIVO, TRES COLORES: ORIGINAL BLANCO, CELESTE, ROSADO Y TEXTO NEGRO.

UNA (1) UNIDAD	\$	20.833.-
SEIS (6) UNIDADES	\$	5.712.-
DIEZ (10) UNIDADES	\$	4.146.-
VEINTE (20) UNIDADES	\$	3.575.-

TALONARIO ORDEN DE TRABAJO CON LOGOTIPO MINVU, FOLIADO CORRELATIVAMENTE, 50/3, TAMAÑO 28 (MEDIO OFICIO), AUTOCOPIATIVO, TRES COLORES: ORIGINAL BLANCO, CELESTE, ROSADO Y TEXTO NEGRO.

UNA (1) UNIDAD	\$	20.833.-
SEIS (6) UNIDADES	\$	5.712.-
DIEZ (10) UNIDADES	\$	4.146.-
VEINTE (20) UNIDADES	\$	3.575.-

BLOCK PLANILLA DE VIATICOS CON LOGOTIPO MINVU, FOLIADO CORRELATIVAMENTE, 50/4, TAMAÑO 14 (CARTA) AUTOCOPIATIVO, CUATRO COLORES: ORIGINAL BLANCO, ROSADO, AMARILLO, VERDE CLARO Y TEXTO NEGRO.

UNA (1) UNIDAD	\$	26.000.-
CINCO (5) UNIDADES	\$	9.132.-
DIEZ (10) UNIDADES	\$	7.513.-
VEINTE (20) UNIDADES	\$	6.708.-

BLOCK ORDEN DE COMPRA Y SERVICIOS CON LOGOTIPO MINVU, FOLIADO CORRELATIVAMENTE, 50/3, TAMAÑO 28 (MEDIO OFICIO), AUTOCOPIATIVO, TRES COLORES: ORIGINAL BLANCO, CELESTE, ROSADO Y TEXTO NEGRO.

UNA (1) UNIDAD	\$	20.833.-
SEIS (6) UNIDADES	\$	5.712.-
DIEZ (10) UNIDADES	\$	4.416.-
VEINTE (20) UNIDADES	\$	3.575.-

CUARTA: Para los efectos señalados precedentemente, este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo emitirá, previamente, una "**ORDEN DE TRABAJO**" numerada correlativamente (**dos copias**) en donde se detallará claramente el trabajo de confección requerido. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio o quién lo subrogue en su oportunidad.

El **ORIGINAL** de la señalada "**ORDEN DE TRABAJO**" quedará en poder de la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" y deberá ser anexado a la respectiva factura de cobro, mientras que la otra copia permanecerá en poder de la citada Sección con el objeto de verificar, posteriormente, si el trabajo encomendado corresponde al requerido en el documento indicado en la cláusula **CUARTA** precedente.

QUINTA: Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**", efectuará trabajos gráficos, de imprenta e impresión encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del antecedente mencionado precedentemente.

SEXTA: La inobservancia a lo señalado en la cláusula precedente por parte de la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**", será de su exclusiva responsabilidad, sin posterior obligación para este Servicio el pago correspondiente.

SEPTIMA: Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, hará devolución de los trabajos que no cumplan con las características solicitadas en la correspondiente "**ORDEN DE TRABAJO**", asumiendo en consecuencia, únicamente, la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" su costo por tal motivo.

OCTAVA: El presente contrato regirá por **UN (1) AÑO** a contar desde el **24 de JUNIO del 2013**.

NOVENA: Este contrato podrá renovarse mediante la dictación de una Resolución Exenta que así lo disponga, pero sólo por el período de un año previo análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por el servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **PORTAL MERCADOPUBLICO**.

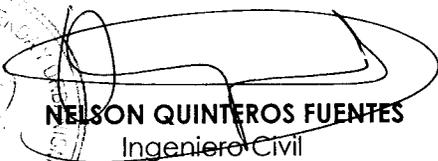
DECIMA: Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondientes de común acuerdo entre ambas partes.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando aviso a la empresa "**SOC. GRAFFO DIENST LIMITADA**" por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en los siguientes casos:

- a) Si no se cumple cabal y adecuadamente con las especificaciones técnicas requeridas de imprenta e impresión.
- b) Por continuos errores en el servicio de imprenta e impresión.
- c) Por incumplimiento del plazo de confección por el servicio que se solicita, a través de documento(s) oficial(es).

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: La personería de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado con el N° 642 y anotado en el Repertorio con el N° 1341-2011, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Teodoro Palma Durán de Coyhaique correspondiente al año 2011, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


NELSON QUINTEROS FUENTES
Ingeniero Civil
Director SERVIU Región de Aysén



YASMINA MOLINA RETAMAL
Representante legal
c.i. N° 10.215.880-6

GRAFFO DIENST LTDA.
BRASIL 1. TEL: 216200
COYHAIQUE


NQF/CNZ/NAS